

INFORME SECRETARIAL

El Banco, Magdalena MARZO 15 de 2021

RAD: 47-245-31-53-001-2020-00043-00.-

Al despacho del señor Juez informándole, sobre la solicitud del apoderado judicial a folios 156 y 157, Así mismo, de memorial de la apoderado de la parte demandante. En consecuencia provea.-

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.-

El Banco - Magdalena, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 47-245-31-53-001-2020-00043-00 T: IX F: 407

PROCESO: VERBAL – DIVISIÓN MATERIAL

DEMANDANTE: URSULA MEJÍA OSPINO

DEMANDADO: EILEEN BEATRIZ DÍAZ GRANADOS DE MEJÍA, ENRIQUETA MEJÍA DIAZGRANADOS, JOSÉ LUIS MEJÍA DIAZGRANADOS y otros

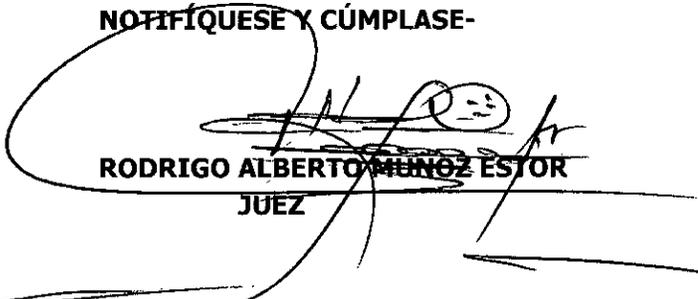
Visto y constatado el informe secretarial que antecede procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Revisado el paginario, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial, manifestando que aporta de prueba física y electrónica de notificación a los demandados de la demanda, anexos y subsanación de la demanda

El despacho luego verificar el mismo, observa, que no hay constancia que indique que efectivamente se efectuó la notificación a los demandados Eileen Beatriz Díaz Granados De Mejía, Enriqueta Mejía Diazgranados, José Luis Mejía Diazgranados Y Otros, a sus respectivos correo electrónicos de conformidad como lo indica el Decreto 806 de 2020, o en sus defectos direcciones de su domicilio o residencia, pues, el profesional del derecho se limita a referir dichas notificaciones fueron efectuadas en debida forma, pero del legajo se desprende una ausencia de elementos probatorios que así lo indique

Por lo anterior, le requiere que aporte las constancias respectivas de la notificación a las que alude en su precitado memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ